



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019  
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 0687-2024/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 10 de abril de 2024.

**VISTO:** El pedido efectuado por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, correspondiente al Oficio N° 0297-2024/UNTUMBES-VRACAD-FCA-D., alcanza, para su ratificación la Resolución N° 037-2024/UNTUMBES-VRACAD-FCA-CF, del 01 de abril del 2024; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, con la Resolución señalada en el visto de la referencia, en la cual se da por Aprobado el reglamento del **Programa de Integración Académica de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Tumbes**, para su implementación en la Facultad de Ciencias Agrarias, el mismo que se anexa a la presente;

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 32° de la Ley Universitaria N° 30220, en el artículo 26° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y en el artículo 31° del Reglamento General de la UNTUMBES, las Facultades son unidades de formación académica, profesional y de gestión. En ellas se estudia una o más disciplinas según la afinidad de sus contenidos y objetivos. Tiene como finalidad el fomento de la cultura, del arte y el deporte; la formación científica y humanística, la producción de bienes y/o prestación de servicios, y la responsabilidad social universitaria;

Que, en el numeral 67.2.4, artículo 67° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que son atribuciones del Consejo de Facultad, conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia;

Que, con relación con lo señalado en el considerando precedente, se precisa que complementariamente a las atribuciones establecidas en el artículo 59. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el artículo 161. del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, es potestad del Consejo Universitario **ratificar**, modificar, suspender o dejar sin efecto las decisiones que formalmente y en función del desarrollo institucional adopten y dispongan las Autoridades y las Instancias de Gobierno de menor jerarquía de esta Casa Superior de Estudios;

Que, al amparo de lo señalado en el considerando, precedente se impone la necesidad de ratificar lo prescrito en la precitada Resolución N° 037-2024/UNTUMBES-VRACAD-FCA-CF;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria del 09 de abril de 2024 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR** lo dispuesto en la Resolución N° 037-2024/UNTUMBES-VRACAD-FCA-CF, expedida por la Facultad de Ciencias Agrarias, el 01 de abril del 2024.



**“UNIVERSIDAD LICENCIADA, RUMBO A LA ACREDITACIÓN”**



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019  
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCION N° 0687-2024/UNTUMBES-CU.

**ARTICULO 2°.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ACADÉMICA DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, para su implementación en esa Facultad, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Tumbes, a los diez días de abril de dos mil veinticuatro.

**REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.- (FDO) DR. JOSÉ LUIS SALY ROSAS SOLANO, RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) ABG. IVÁN ABDON PUELL SEMINARIO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.**



**ABG. IVÁN ABDON PUELL SEMINARIO  
SECRETARIO GENERAL.**

c.c:

- ✓ RECTORADO-VRAC-VRINV-FCA.
- ✓ DGADM-OCI-OAJ-EP-PW.
- ✓ MCU.-INT-ARCHIVO.

EEBJ/RECTOR.  
IAPS/S.GENERAL  
Scmg.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
**FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ACADÉMICA DE  
AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**

**CAPITULO I  
GENERALIDADES**

- Art.1° La Universidad Nacional de Tumbes, goza de autonomía académica, administrativa y económica. Otorga grados académicos y títulos profesionales, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la Ley 31520, ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, su estatuto y reglamentos internos.
- Art.2° El presente reglamento regula el desarrollo del programa de integración académica de agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Tumbes, para quienes ostentan el título profesional de técnico a nombre de la nación en agronomía, agropecuaria y/o títulos afines que hayan sido admitidos a la Universidad Nacional de Tumbes.
- Art.3° El funcionamiento del Programa de Integración Académica de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias, en adelante **EL PROGRAMA**, tiene su sede central en la ciudad de Tumbes y puede extender su funcionamiento o otras localidades dentro y fuera de la región, siempre y cuando se cumplan con las exigencias de SUNEDU, tiene su fundamento legal en la siguiente normatividad.
- a. Ley Universitaria N° 30220
  - b. Ley 31520, ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas
  - c. El texto Único Ordenado del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes
  - d. Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes
  - e. Resolución N° 706-2023/UNTUMBES-CU que aprueba el Reglamento de Programas de Integración Académica de la Universidad Nacional de Tumbes.
  - f. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la ley 27444 de procedimiento administrativo general.

**CAPITULO II  
OBJETIVOS**

- Art.4° El presente reglamento tiene como objetivo establecer y normar los lineamientos y procedimientos para el funcionamiento académico, administrativo y financiero del programa de integración académica de la Facultad de Ciencias Agrarias.



**CAPITULO III  
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

- Art.5° La supervisión, coordinación y asesoramiento del **PROGRAMA**, estará a cargo del Rector, el Vicerrector Académico, el vicerrector de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias
- Art.6° La organización y funcionamiento del **PROGRAMA**, estará a cargo de un Comité de Gestión designado para tal propósito.
- Art.7° El Comité de Gestión está integrado por el decano quien lo Preside, un Director Académico y un Director Administrativo, los cuales son docentes ordinarios de la Facultad de Ciencias Agrarias, designados por el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano y ratificados por el Consejo Universitario.
- Art.8° Son funciones del **Presidente** del Comité de Gestión:
- a. Formular y elaborar el Plan de trabajo del **PROGRAMA** conjuntamente con los directores designados.
  - b. Conducir el normal funcionamiento del **PROGRAMA**, durante los semestres académicos.
  - c. Proponer al Consejo de Facultad, el cronograma de actividades del **PROGRAMA**, para el desarrollo de cada semestre académico.
  - d. Supervisar y coordinar las actividades, procedimientos y el cumplimiento de las funciones de los directores académico y administrativo, docentes, personal Técnico y de Servicio.
  - f. Solicitar los pagos correspondientes del personal que participa en el funcionamiento del **PROGRAMA**, previo informe del director académico o administrativo, sobre el cumplimiento de las funciones académicas y administrativas de dicho personal, respectivamente.
  - g. Actualizar la normatividad que rige el funcionamiento del **PROGRAMA**
- Art.9° El **Director Académico** es el responsable del desarrollo del proceso académico del programa, durante la vigencia de su designación, para lo cual recibe delegación de funciones por parte del presidente del Comité de Gestión.
- Art.10° Son funciones del **Director Académico** del Comité de Gestión del programa:
- a. Programar y supervisar el desarrollo académico de las asignaturas consideradas en cada semestre académico, en concordancia al plan de estudios aprobado para este **PROGRAMA** y las normas vinculantes y vigentes emitidas por la Universidad Nacional de Tumbes.
  - b. Proponer la designación de los docentes para el dictado de las asignaturas.
  - c. Diseñar, supervisar y evaluar el sistema de control de los estudiantes durante el desarrollo del semestre académico (asistencia y evaluación)
  - d. Diseñar, elaborar y mantener el sistema de registro de los estudiantes debidamente actualizado para lo cual debe recibir los informes del asistente académico-administrativo y del encargado de registro técnico.
  - e. Supervisar la preparación del material académico.
  - f. Coordinar la elaboración y presentación de las **ACTAS PROMOCIONALES** de las asignaturas programadas en cada ciclo académico.
  - g. Emitir informes sobre el comportamiento y asistencia de los docentes durante el desarrollo de la asignatura que le corresponda.



- h. Mantener el registro estadístico de los estudiantes.
- i. Mantener el control de asistencia de los docentes del **PROGRAMA**.
- j. Elaborar en coordinación con el Presidente del **PROGRAMA**, la agenda de las sesiones del Comité de Gestión.
- k. Supervisar el Registro Técnico del **PROGRAMA**.
- l. Otras asignadas por el Presidente del Comité de Gestión

Art.11° El **Director Administrativo** es el responsable del desarrollo del proceso administrativo del **PROGRAMA**, durante la vigencia de su designación, para lo cual recibe delegación de funciones por parte del Presidente del Comité de Gestión.

Art.12° Son funciones del **Director Administrativo** del Comité de Gestión:

- a. Elaborar el presupuesto para el funcionamiento del programa por cada ciclo académico y proponerlo al Comité de Gestión para su aprobación y tramite correspondiente.
- b. Gestionar y proveer del material académico necesario a los docentes para un óptimo desarrollo de las asignaturas.
- c. Gestionar y supervisar la asignación y funcionamiento de los ambientes y el equipamiento necesario para el desarrollo académico del **PROGRAMA**.
- d. Emitir informe sobre el cumplimiento del desarrollo de las actividades del personal administrativo para los efectos remunerativos.
- e. Otras asignadas por el Presidente del Comité de Gestión.

Art.13° Los docentes del **PROGRAMA** son de preferencia docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias, y son seleccionados según su especialidad y de conformidad con las asignaturas a administrarse. En caso de necesidad del servicio, se pueden asignar para la administración de una asignatura a profesionales o docentes que no están adscritos a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Tumbes.

Art.14° Son funciones y responsabilidades de los docentes:

- a. Elaborar y presentar en forma oportuna al director académico y estudiantes el silabo de la asignatura a desarrollar en el semestre académico.
- b. Cumplir estrictamente el horario establecido para cada sesión de clase. Su incumplimiento los hace merecedores al descuento correspondiente en su retribución económica y en caso de reincidencia, al retiro del **PROGRAMA**, debiendo entregar sus evaluaciones y avances de clases hasta el cese de sus funciones como docente, bajo responsabilidad.
- c. Solicitar autorización previa al director académico, sobre la realización de cualquier actividad académica o extracurricular dentro o fuera de los ambientes de la institución que altere la programación académica.
- d. Llevar el control de asistencia de los estudiantes del **PROGRAMA**.
- e. Registrar las notas de los estudiantes en el sistema y firmar las actas de evaluación.
- f. Participar como asesor, co-asesor o jurado de tesis de los estudiantes del programa, para la obtención del título profesional.



Art.15° El incumplimiento de lo estipulado en el artículo precedente del presente reglamento determina la inhabilitación automática para administrar otra asignatura durante la vigencia del PROGRAMA.

Art.16° El PROGRAMA cuenta con el apoyo de personal académico y administrativo, con línea de dependencia directa del Comité de Gestión, y son los siguientes:

**Asistente del Programa de Integración Académica:** Con estudios técnicos o universitarios, debiendo cumplir las siguientes funciones:

- a. Coordinar, con los docentes del Programa, el dictado de cursos según la programación académica aprobada por el Comité de Gestión.
- b. Coordinar permanentemente con los estudiantes del Programa, sobre el desarrollo de la programación de cursos y otros temas académicos.
- c. Llevar el registro de asistencia de docentes del Programa de Integración.
- d. Coordinar la conservación, mantenimiento y limpieza de los ambientes en que se desarrollan las labores académicas del Programa de Integración.
- e. Coordinar la instalación oportuna de los equipos de cómputo y multimedia necesarios para el normal desarrollo de las labores académicas.
- f. Recepción, flujo y archivo de los documentos académicos y administrativos que se originen durante la ejecución del Programa.
- g. Apoyar en la logística que sea necesaria para el Programa de Integración.
- h. Otras funciones afines al cargo y las demás que le asigne el Presidente del Comité de Gestión.

**Servicio de Asistencia Técnica:** Personal para el mantenimiento del Software académico del Programa, referido al Registro Técnico (matrícula, retiro de asignaturas, licencia de estudios, registros de evaluación, actas promocionales, duplicados de actas promocionales, certificados de estudios, constancias, tercio superior, quinto superior y otros relacionados con este sistema).

**Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Ambientes:** En el caso sea necesario, para ambientes ubicados fuera de la entidad universitaria y que presten el servicio académico que brinda el programa.



**CAPITULO IV  
DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA**

**SUBCAPITULO PRIMERO: DE LA ADMISIÓN**

Art.17° Para inscribirse al programa, el postulante paga el respectivo derecho de inscripción, acreditando los siguientes requisitos:

- a. Solicitud de postulación dirigida al decano de la Facultad de Ciencias Agrarias (formato 01 del proyecto del PROGRAMA)
- b. Copia fedateada o legalizada del título profesional de técnico agropecuario o afín.
- c. Copia fedateada del certificado original de estudios del Instituto Superior Tecnológico, en caso de no contar con una copia fedateada, el postulante podrá presentar una copia legalizada notarialmente.
- d. Copia simple del DNI
- e. Fotografía tamaño carnet (fondo blanco)
- f. Presentación de sílabos o documento equivalente de los cursos a convalidar.

Art.18° Al momento de la admisión se realiza la convalidación en estricta observancia del artículo 21 del reglamento del programa de integración Académica de la Universidad Nacional de Tumbes aprobado mediante resolución N° 706-2023/UNTUMBES-CU. El número de vacantes se establece en 50 postulantes aptos por grupo, siendo el mínimo requerido 35, para el inicio del funcionamiento del PROGRAMA.

En caso de no contar con al menos 35 postulantes aptos, el programa puede iniciar su funcionamiento siempre y cuando estos se comprometan a asumir la diferencia del costo total del programa, por ser un programa autofinanciado.

Art.19° Si después de la convalidación de asignaturas, se determina que el número de créditos convalidados resulta menor a 72, el postulante es admitido siempre y cuando se comprometa a llevar asignaturas adicionales que se proponen en el ítem XII, referido a los contenidos curriculares, tabla 04 del proyecto del "Programa de Integración Académica de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Tumbes", a fin de completar el total de créditos requeridos para egresar; asumiendo los costos que demande la programación de estas asignaturas adicionales.

Art.20° Los postulantes que habiendo ocupado una de las vacantes, y no registren su matrícula en los plazos señalados, pierden su vacante sin derecho a reclamo ni devolución de dinero alguno.

**SUB CAPITULO SEGUNDO: DE LOS PARTICIPANTES**

Art.21° Son considerados como estudiantes del programa los postulantes que han sido admitidos y han alcanzado una vacante, por lo tanto gozan de derechos y se sujetan a las disposiciones que señala el presente reglamento.

Art.22° Para ser admitido como estudiante del PROGRAMA, el postulante debe alcanzar una vacante en el respectivo cuadro de méritos, el cual se determina



teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Examen de conocimientos.
- b. En caso de empate en la última plaza vacante, será admitido el postulante cuyo promedio ponderado sea mayor y de persistir el empate se considera el promedio ponderado más alto del último semestre.

Art.23° Cada semestre el participante debe inscribirse efectuando los pagos fijados como matrícula y pensión de enseñanza.

Art.24° Los participantes tiene derecho a:

- a. Recibir una credencial que los acredite como participantes del programa.
- b. Recibir información sobre sus evaluaciones en cada asignatura.
- c. Recibir su récord académico semestral.

Art.25° Son obligaciones de los participantes:

- a. Asistencia obligatoria a todas las actividades académicas programadas, de acuerdo a horarios oficiales. Se aplica lo señalado en la normativa de la UNTUMBES: Asistencia al menos del 70%. Si se sobrepasa el 30% de inasistencia, se desaprueba el curso.
- b. Cumplir con todos los trabajos y actividades programadas, y evaluadas por el docente del curso.
- c. Comportamiento ético acorde a las situaciones presentadas durante y después del desarrollo del programa.
- d. Cumplir con las tasas educativas de la UNTUMBES y específicas del programa.

Art.26° El número máximo de estudiantes por ciclo académico/aula es cincuenta (50) y el mínimo de treinta (35); el aula puede funcionar con un número menor, siempre y cuando se cubran los costos de operación con la pensión de los estudiantes.

Art.27° El programa tiene una duración mínima de seis (06) semestres académicos, o los requeridos, hasta completar el plan de estudios del programa correspondiente.

Art.28° El cronograma académico se comunica oportunamente a los participantes.

Art.29° El control de la asistencia de los participantes es efectuado por el docente responsable de dictado de cada asignatura.

### SUB CAPITULO TERCERO DE LA EVALUACIÓN

Art.30° El sistema de evaluación deberá consignarse de manera clara y precisa en el Silabo de cada asignatura y será de entera responsabilidad del docente que la administra.

Art.31° Las calificaciones se efectúan sobre la base del sistema vigesimal, en un rango de CERO (00) a VEINTE (20).

Art.32° La nota mínima aprobatoria de cada asignatura es de once (11). Los estudiantes desaprobados tendrán derecho a un **EXAMEN SUSTITUTORIO**,





que será administrado por el mismo docente y sustituye la nota mas baja obtenida en un examen parcial.

Art.33° Los estudiantes que resultaran desaprobados después de la administración del **EXAMEN SUSTITUTORIO**, con nota mayor o igual a ocho (8) tienen derecho a rendir un **EXAMEN APLAZADOS**, el mismo que será administrado por el docente que desarrolla la asignatura de conformidad con la programación académica aprobada para el ciclo. El **EXAMEN DE APLAZADOS**, sustituye la nota final obtenida y no será mayor a 11. El costo de este examen será el que se encuentra establecido en el TUPA.

Art.34° El participante que desaprobara una asignatura, volverá a cursar la misma, en el siguiente semestre académico, siempre y cuando se ofrezca la asignatura en un programa similar. En caso de no estar abierto un programa similar, se procederá aplicar un examen especial, el mismo que será administrado por un jurado ad hoc compuesto por dos de los miembros del Comité de Gestión del **PROGRAMA** y un docente del área del curso desaprobado. Este trámite deberá ser iniciado por el alumno mediante la presentación de una solicitud al Presidente del Comité de Gestión. Tendrá un costo equivalente al de un examen especial, que se encuentra establecido en el TUPA.

Art.35° El docente remitirá las pre actas y actas debidamente llenadas al Director Académico, quien a su vez las tramitará al Asistente del programa para su correspondiente procesamiento en registro técnico.

#### SUB CAPITULO CUARTO DE LA GRADUACION Y TITULACION

Art.36° Para optar el Grado Académico de Bachiller, el estudiante debe cumplir con los requisitos exigidos por la facultad, para tal efecto. Además el estudiante deberá cumplir con el pago de los derechos correspondientes que se encuentran establecidos en el TUPA y presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud otorgamiento de Grado Académico de Bachiller, dirigida al Decano (a) de la Facultad.
- b. Cinco (05) fotografías tamaño carnet, de frente, a color, sin anteojos, con una antigüedad no mayor de tres meses
- c. Copia fotostática legalizada del documento nacional de identidad
- d. Constancia o ficha de primera y última matrícula
- e. Constancia que el egresado no tiene deudas pendientes con la UNTUMBES
- f. Constancia emitida por el Instituto de Idiomas de la UNTUMBES, que acredite el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia Inglés a nivel básico (240 horas) o lengua nativa
- g. Constancia emitida por el Centro Académico de Formación Tecnológica de la UNTUMBES, que acredite el conocimiento y habilidades de ofimática.
- h. Constancia de haber laborado por lo menos seis (06) meses en actividades agrícolas o haber desarrollado prácticas preprofesionales en el campo agrícola, por el mismo periodo.
- i. Constancia de haber realizado por lo menos una actividad de servicio social universitario relacionada con capacitación, asistencia o asesoría a productores agropecuarios.
- j. Constancia de egresado, emitida por la Facultad



- k. Certificados de estudios superiores en original
- l. Constancia de registro al sistema del área de seguimiento al graduado de la UNTUMBES

Art.37° Para optar el Título Profesional de Ingeniero Agronomo, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Además el bachiller deberá cumplir con el pago de los derechos correspondientes que se encuentran establecidos en el TUPA y presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud de otorgamiento de título profesional dirigida al Decano(a) de la Facultad.
- b. Fotocopia autenticada del Diploma de Bachiller.
- c. Fotocopia legalizada del D.N.I.
- m. Constancia de no tener deudas pendientes con la UNTUMBES
- d. Tres (03) ejemplares de tesis
- e. Tres (03) CD. ROOM. Grabados con la tesis, indicando nombre de la tesis, tesista y programa de estudios en etiqueta y en el CD.
- f. Cuatro (04) fotografías tamaño pasaporte, de frente, a color, con una antigüedad no mayor de tres meses
- g. Constancia de registro al sistema del área de seguimiento al graduado de la UNTUMBES

Art.38° Para el desarrollo del proyecto de tesis el estudiante o egresado debe cumplir con lo establecido en el reglamento de tesis de la UNTUMBES.

#### SUBCAPITULO QUINTO DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

Art.39° El **PROGRAMA** es íntegramente autofinanciado con los pagos realizados por los participantes, los mismos que están establecidos en el respectivo presupuesto.

Art.40° Cada estudiante debe abonar los montos correspondientes a matrícula, pensión de enseñanza, y cualquier otra tasa educativa que sea exigible con el procedimiento o actividad que requiera el **PROGRAMA**.

Art.41° El monto recaudado se distribuye prioritariamente para cubrir los siguientes gastos del programa: pago de las tareas de organización y funcionamiento, supervisión, pago del personal docente de las asignaturas, pago del personal de apoyo, material didáctico y de impresión, adquisición de equipamiento para brindar un servicio de calidad acorde con las expectativas de los participantes.



## CAPITULO V

### DE LA CONVALIDACION DE ESTUDIOS

Art.42° Las asignaturas aprobadas en sus respectivos centros de estudios convalidan como mínimo 72 créditos con los cursos del plan de estudios general. Los estudiantes que no alcancen los créditos suficientes de convalidación, pueden matricularse en otros cursos que ofrece el programa y que están contemplados en la estructura curricular del mismo, siempre que se respete lo establecido en los artículos 41° y 42° de la nueva Ley Universitaria 30220 y el artículo 68° del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.**-Los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos, en primera instancia por el Comité de Gestión, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad para su observación, ratificación o tramitación al Consejo Universitario quien resolverá en segunda y ultima instancia.

**SEGUNDA.**-Los alumnos que interrumpieron sus estudios pueden optar por la continuidad de los mismos en cualquier semestre posterior, previa autorización del Comité de Gestión del programa y pago de tasas educativas correspondientes.

.....  
Dr. Javier Mijahuanca Infante  
Presidente del Comité de Gestión

.....  
Dr. Eber Leppoldo Herrera Palacios  
Director Académico del Comité de Gestión

.....  
Dr. José Modesto Carrillo Sarango  
Director Administrativo del Comité de Gestión

